



PLAN DE ACCIÓN VOLUNTARIA DE ISCOD 2020-2024

PLAN DE ACCIÓN VOLUNTARIA DE ISCOD 2020-2024

1. <u>Introducción.</u>	3
2. <u>Fundamentación.</u>	5
<i><u>Antecedentes.</u></i>	
<i><u>La acción voluntaria y la misión de ISCOD.</u></i>	
<i><u>Preguntas para un debate de la concepción de la acción voluntaria de ISCOD.</u></i>	
<i><u>Concepto y definición del voluntariado en la Fundación ISCOD.</u></i>	
<i><u>Régimen jurídico de aplicación a ISCOD en calidad de entidad de voluntariado.</u></i>	
3. <u>Objetivos del Plan de Acción Voluntaria de ISCOD.</u>	13
<i><u>Objetivo general.</u></i>	
<i><u>Objetivos específicos.</u></i>	
4. <u>Ámbitos de la acción voluntaria de ISCOD.</u>	14
<i><u>Intervenciones en el ámbito de la Educación Transformadora para la Ciudadanía Global.</u></i>	
<i><u>Intervenciones de Cooperación al Desarrollo.</u></i>	
<i><u>Tareas y actividades de apoyo a la gestión de proyectos y a la comunicación de ISCOD.</u></i>	
5. <u>Las personas voluntarias en ISCOD</u>	17
<i><u>Definición de personas socias, colaboradoras y voluntarias en ISCOD.</u></i>	
<i><u>Perfiles de personas voluntarias que ISCOD puede reclutar.</u></i>	
<i><u>Derechos y deberes de la persona voluntaria en ISCOD.</u></i>	
<i><u>Los acuerdos de incorporación de las personas voluntarias en ISCOD.</u></i>	
6. <u>Las personas destinatarias de la acción voluntaria de ISCOD.</u>	21
<i><u>Derechos y deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria de ISCOD.</u></i>	
7. <u>Ciclo de la acción voluntaria de ISCOD.</u>	23
<i><u>Definición.</u></i>	
<i><u>Difusión y reclutamiento.</u></i>	
<i><u>Incorporación.</u></i>	
<i><u>Desarrollo de la acción voluntaria.</u></i>	
<i><u>Desvinculación.</u></i>	
8. <u>Procedimiento de evaluación del Plan de Acción Voluntaria de ISCOD.</u>	26
<i><u>Ámbitos de indagación en la evaluación</u></i>	
<u>Anexo 1. Modelo de acuerdo de incorporación de las personas voluntarias en ISCOD.</u>	29
<u>Anexo 2. Programa de formación básica de las personas voluntarias de ISCOD.</u>	33

1. INTRODUCCIÓN.

El presente documento ha sido sometido a debate por los distintos órganos de gobierno de la fundación ISCOD, aprobándose su publicación en la página web y quedando a consideración de los mismos las modificaciones a incorporar en el texto.

El Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD) es la expresión de la solidaridad internacional de las y los afiliados de la Unión General de Trabajadores de España y del conjunto de trabajadoras y trabajadores españoles. En su trayectoria de treinta años, el ISCOD ha continuado con la cadena de solidaridad que la clase trabajadora española, y sus organizaciones sindicales, recibieron en la Guerra Civil y a lo largo de los casi cuarenta años de dictadura, canalizándola hacia las trabajadoras y trabajadores principalmente de América Latina y África, pero también de los Balcanes, países de la Europa del Este o de Asia. De esta forma el ISCOD mantiene su misión en *“Apoyar la existencia y creación de sindicatos y organizaciones sindicales fuertes, con capacidad reivindicativa y propositiva para, de esta manera, defender los derechos laborales y sindicales de los trabajadores y trabajadoras de los países en desarrollo y garantizar mayores niveles de protección social y conseguir la eliminación de todas las formas de violencia”*.

Esta misión no sería posible sin la contribución del trabajo profesional del equipo técnico de ISCOD y del esfuerzo militante en primer lugar de las personas integrantes del patronato de la Fundación y delegadas y delegados territoriales, pero también de personas voluntarias que en estos treinta años han colaborado con el Instituto. Parte del objetivo estratégico de ISCOD es la generación de una conciencia de ciudadanía solidaria global e integradora en afiliadas y afiliados de la UGT y en el conjunto de la clase trabajadora española, y la acción voluntaria de ISCOD es un espacio privilegiado para lograrlo. En este sentido la acción voluntaria de ISCOD recoge la concepción que de la misma hace la Plataforma de Entidades de Voluntariado como *“un ejercicio de ciudadanía activa organizada que, desde la libertad, la corresponsabilidad y la gratuidad en sus acciones, lucha por la justicia, el desarrollo social y la defensa de la dignidad humana, contribuyendo a la Transformación y mejora social”*

Este Plan de Acción Voluntaria de ISCOD 2020-2024 busca articular ese ejercicio de ciudadanía activa. La Fundamentación del Plan se inicia relatando cómo en los 30 años de existencia del ISCOD ha habido colaboradoras y colaboradores voluntarios que han aportado su esfuerzo militante a la realización de su misión. Posteriormente se pone en relación este Plan de Acción Voluntaria con la misión de ISCOD y el objetivo estratégico recogido en el Plan Estratégico 2017-2020. La fundamentación del Plan continúa con una batería de preguntas no cerradas y no exhaustivas par el debate de la concepción de la acción voluntaria de ISCOD. El plan realiza una propuesta la concepción y definición del voluntariado en la Fundación ISCOD que *“son acciones concretas y específicas, que contribuyen al cumplimiento de la misión del ISCOD, desarrolladas por personas físicas a partir de una decisión voluntaria, reflexiva y responsable, que desempeñan esta labor de manera solidaria, libre y sin contraprestación económica y/o material, totalmente desinteresada y motivadas por el compromiso y la solidaridad internacionalista”*. En este punto es importante señalar qué actividades no tendrán consideración de acción voluntaria de ISCOD, en especial aquellas que sustituyan o puedan sustituir puestos de trabajo y específicamente los regulados por el Estatuto de los Cooperantes tal como se

indican en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 519/2006, de 28 de abril. Para ello se establece un mecanismo de información y consulta a la representación legal de las trabajadoras y trabajadores del ISCOD. La concepción de la acción voluntaria de ISCOD se completa con la enumeración de los valores en que se basa, los principios que la orientan y las dimensiones que la definen.

El objetivo general del Plan de Acción Voluntaria de ISCOD es *“Impulsar y fortalecer la acción voluntaria de ISCOD responsable y comprometida con valores democráticos esenciales como la solidaridad internacional, la igualdad, la justicia social y la participación ciudadana en los retos comunes a los que nos enfrentamos las trabajadoras y trabajadores del mundo”*. Este objetivo se concreta en cinco objetivos específicos: i) la definición de programas, proyectos y actividades de voluntariado dentro de los distintos ámbitos de la acción voluntaria de ISCOD; ii) la recepción de demandas de participación voluntaria; iii) la identificación de potenciales demandas de acción voluntaria en grupos específicos de interés para ISCOD (estudiantes universitarios, jóvenes trabajadoras y trabajadores, cuadros y afiliados/as a la UGT); iv) la formación de las personas voluntarias; y v) la mejora de la gestión de la acción voluntaria de ISCOD.

En el siguiente apartado del Plan se definen los ámbitos de la acción voluntaria de ISCOD y las actividades que los comprenden. Estos ámbitos son tres: i) intervenciones de Educación Transformadora para la Ciudadanía Global, ii) intervenciones de cooperación al desarrollo y iii) tareas y actividades en proyectos de ISCOD.

A continuación, se definen las personas voluntarias en ISCOD, perfiles que ISCOD puede reclutar, sus derechos y deberes y se describe los acuerdos de incorporación de las personas voluntarias en ISCOD. Se sigue definiendo las personas destinatarias de la acción voluntaria de ISCOD y sus derechos y deberes.

El ciclo de la acción voluntaria de ISCOD cuenta con cinco fases: definición, difusión y reclutamiento, incorporación, desarrollo de la acción voluntaria (la cual abarca la formación, la participación y seguimiento y el reconocimiento) y finalmente la desvinculación.

El Plan concluye con el procedimiento de evaluación.

2. FUNDAMENTACIÓN.

ANTECEDENTES.

El voluntariado, la colaboración libre sin contraprestación económica o material, siempre ha existido en los Movimientos Sociales, aunque sin esa denominación. Se conocía como voluntariado de forma minoritaria en algunas entidades, como Cruz Roja o Cáritas, y como actividad de colaboración social despolitizada vinculada a la intervención social. Sin embargo, el movimiento obrero, la propia Unión General de Trabajadores de España, no se puede concebir sin la militancia política, sindical y social, la colaboración desde el compromiso ideológico en la construcción de un proyecto de transformación social.

Tomás Alberich¹ sitúa la emergencia del concepto a partir del éxito como agrupación organizada desde una Administración que colabora gratuitamente en la organización de los Juegos Olímpicos de Barcelona 92². Las Administraciones Públicas ven la ventaja de no dejar estos programas de acción solo a las asociaciones y con ese fin crean departamentos para su fomento, captación, formación y utilización directa en labores culturales, sociales y deportivas. Es por estas fechas cuando se elabora las primeras leyes de voluntariado estatal (Ley 6/1996, de 15 de enero)³ y autonómicas (Aragón -Ley 9/1992, de 7 de octubre-, Madrid -Ley 3/1994, de 19 de mayo-, Castilla La Mancha -Ley 4/1995, de 16 de marzo-...)⁴

Alberich considera el voluntariado como un fenómeno social, complejo y diverso, que no se puede aceptar o rechazar sin más, de forma global. Sí que señala una característica, a nuestro juicio peligrosa, que es su utilización como nueva forma de iniciación profesional para la juventud y una forma de comenzar prácticas laborales encubiertas en algunas profesiones. El autor recoge a Rodríguez Cabrero⁵ quien señala que el modelo dominante de voluntariado es el de “tareas”, con: instrumentalización, despolitización y desmovilización paralela a su reconocimiento social. Aun así, el voluntariado se configura como la “vía natural” de participación en el ámbito social.

LA ACCIÓN VOLUNTARIA Y LA MISIÓN DE ISCOD.

La Fundación ISCOD es la ONGD del sindicato Unión General de Trabajadores (UGT), constituida en 1990 para canalizar la solidaridad y la cooperación del sindicato con las organizaciones de trabajadores y trabajadoras de los países en desarrollo y registrada como Fundación en el Registro de Fundaciones número 178EDU, así como en distintos registros de ámbito autonómico.

¹ Alberich, Tomás (2016): *Desde las asociaciones de vecinos al 15M y las mareas ciudadanas. Breve historia de los movimientos sociales*. Madrid: Dykinson, SL.

² El impulsor del voluntariado olímpico desde el Instituto Municipal de Animación del Ayuntamiento de Barcelona fue Toni Puig, agitador cultural y miembro fundador de Ajoblanco. Con posterioridad concibió desde el propio Ayuntamiento un programa (“De voluntarios olímpicos a voluntarios asociativos”) que incorporaba los antiguos voluntarios olímpicos a asociaciones de Barcelona.

³ Derogada por la actual Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

⁴ Muchas de estas primeras leyes autonómicas han sido derogadas por nuevas leyes de segunda generación.

⁵ Rodríguez Cabrero (2008): Informe FOESSA Capítulo 4. Madrid: Fundación FOESSA.

Desde 1994, UGT destina el 0,7% de la cuota de todos sus afiliados y afiliadas a financiar las actuaciones que desarrolla la Fundación ISCOD tanto en los países del Sur como en nuestra propia sociedad.

Estos 30 años de existencia han sido posible, entre otros, gracias al esfuerzo militante de centenares de colaboradoras y colaboradores empezando por las personas integrantes del patronato de la Fundación, delegadas y delegados territoriales, colaboradores/as en la sede central de ISCOD de miembros de la Unión de Jubilados de UGT, colaboración del Departamento de Juventud de UGT en los programas de educación para el desarrollo de diversos territorios... Es destacable la colaboración de cuadros sindicales de UGT en la realización de asistencias técnicas a organizaciones sindicales socias dentro de los programas de cooperación al desarrollo de ISCOD.

El artículo 7 de los Estatutos de ISCOD, indica:

La Fundación “Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD)” tiene como objetivo fundacional prioritario la educación y capacitación en materia sindical y sociolaboral, la cooperación para el desarrollo, la promoción del voluntariado y la promoción de los principios democráticos, el estado social de derecho y los derechos fundamentales, con especial interés en los derechos sindicales y laborales.

Asimismo, concederá especial dedicación al desarrollo y reforzamiento de la solidaridad entre los pueblos y especialmente a través de las organizaciones sindicales en los países en vías de desarrollo; a la cooperación para el progreso económico, social, técnico y cultural de los trabajadores y las trabajadoras de dichos países, y a la contribución al nacimiento y/o consolidación del movimiento sindical en los países con menor grado de desarrollo.

Con el fin de combatir las situaciones de desigualdad, violencia y discriminación basadas en el género, el ISCOD tiene entre sus objetivos, el de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa y promoción de la figura y los derechos de las mujeres, especialmente los relativos a los derechos económicos, sociales y culturales.

La interpretación de los objetivos señalados se ajustará al contenido recogido en la Constitución Española, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de la Organización Internacional del Trabajo, las normas de la Comunidad Europea y la legislación aplicable, especialmente, la Ley 50/2002 de 26 de diciembre.

En el actual Plan Estratégico de ISCOD la misión es *“Apoyar la existencia y creación de sindicatos y organizaciones sindicales fuertes, con capacidad reivindicativa y propositiva para, de esta manera, defender los derechos laborales y sindicales de los trabajadores y trabajadoras de los países en desarrollo y garantizar mayores niveles de protección social y conseguir la eliminación de todas las formas de violencia”*.

Y el objetivo estratégico es:

“Promover la participación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de las comunidades, las regiones, y de los estados a través del diálogo social, impulsando el desarrollo sostenible a través del trabajo decente y la defensa de

los derechos humanos y laborales, y luchando contra la pobreza y la desigualdad desde una conciencia de ciudadanía solidaria global e integradora”.

Es a este objetivo estratégico, en el de la construcción de una conciencia de ciudadanía solidaria global e integradora, al que responden tanto la Estrategia de Educación Transformadora para la Ciudadanía Global como el presente Plan de Acción Voluntaria de ISCOD.

PREGUNTAS PARA UN DEBATE DE LA CONCEPCIÓN DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA DE ISCOD.

Este Plan de Acción Voluntaria de ISCOD realiza una propuesta de definición y caracterización del voluntariado en la Fundación ISCOD en construcción. Apuntamos una relación no cerrada ni exhaustiva de preguntas para el debate sobre la concepción de la acción voluntaria de ISCOD:

¿Debe acoger ISCOD personas voluntarias en sus actividades y programas?, ¿Con qué objetivo?, ¿En qué condiciones?, ¿Con qué características?, ¿Con qué límites?, ¿Cómo hacer que la acción voluntaria de ISCOD tenga un carácter político y transformador?, ¿Cómo garantizar la perspectiva de género en la acción voluntaria de ISCOD?, ¿Cómo dotar a la acción voluntaria de ISCOD de un perfil propio acorde a la visión y misión de la Fundación?, ¿Cómo evitar que la acción voluntaria de ISCOD precarice el empleo dentro de la Fundación?, ¿Debe haber personas voluntarias en toda las actividades y programas de ISCOD?, ¿También en los programas y proyectos en el exterior?, ¿En qué condiciones?, ¿Cómo garantizar la participación del Patronato de la Fundación en el seguimiento de la acción voluntaria de ISCOD?, ¿Cómo garantizar la participación de la plantilla y sus representantes legales en el seguimiento de la acción voluntaria de ISCOD?, ¿Cómo articular la participación de las personas voluntarias en la definición de la planificación estratégica y operativa de la Fundación?...

CONCEPTO Y DEFINICIÓN DEL VOLUNTARIADO EN LA FUNDACIÓN ISCOD.

La acción voluntaria del ISCOD se inserta en el voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo, vinculado tanto a la Educación Transformadora para la Ciudadanía Global como parte del proceso educativo y de transformación, como a la promoción para el desarrollo en lo relativo a la solidaridad internacional, ya se realice en nuestro país o territorios receptores de la cooperación al desarrollo de ISCOD.

Para la Fundación ISCOD es de vital importancia que el voluntariado no sustituya al empleo. En este sentido, entendemos, desde el ámbito político, el voluntariado como MOTOR DE CAMBIO SOCIAL, es decir, el voluntariado como modelo de ejercicio de la ciudadanía con aporte de riqueza social que supone el paso de una democracia representativa a una democracia participativa.

El voluntariado son acciones concretas y específicas, que contribuyen al cumplimiento de la misión del ISCOD, desarrolladas por personas físicas a partir de una decisión voluntaria, reflexiva y responsable, que desempeñan esta labor de manera solidaria, libre y sin contraprestación económica y/o material, totalmente desinteresada y motivadas por el compromiso y la solidaridad internacionalista.

Apostamos por un voluntariado abierto, comprometido, participativo e intergeneracional, que contempla su desarrollo, según la acción, la presencia física en

las sedes de ISCOD, en espacios públicos, en los proyectos de cooperación en terreno o a través de la conexión digital.

El voluntariado en ISCOD deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener carácter solidario e internacionalista.
- b) Su realización será libre, sin estar causado por una obligación personal o deber jurídico y será asumido voluntariamente.
- c) No conllevará ninguna contraprestación económica o material, sin perjuicio de que ISCOD esté obligado al abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a las personas voluntarias.
- d) Se desarrollará en actividades y programas concretos como de forma complementaria a la labor desarrollada por las y los técnicos de ISCOD.

En ISCOD no tendrá la consideración de actividades de voluntariado las siguientes:

- a) Las que realicen las y los trabajadores de ISCOD fuera de su jornada laboral. En ISCOD es incompatible la condición de trabajadora o trabajador de la Fundación con la de persona voluntaria en la propia entidad.
- b) Específicamente las recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes, tal como se indican en su artículo 3 y 4.
- c) Las que se realicen en virtud de una relación laboral o mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.
- d) La que sirva de causa justificativa de extinción de contratos de trabajo o la no celebración de nuevos contratos para cubrir puestos de trabajo cuya necesidad o existencia estén identificados.
- e) Los trabajos de colaboración social a los que se refiere el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.
- f) Las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación.
- g) Las prácticas no laborales y las prácticas académicas externas.

Para evitar incurrir en ninguno de estos supuestos, se informará a la Representación Legal de las trabajadoras y trabajadores de ISCOD de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) de las actividades y programas donde esté previsto contar con personas voluntarias, así como los perfiles demandados y sus funciones y tareas. Una vez incorporadas las personas voluntarias en dichas actividades o programas, se evaluará periódicamente con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores su impacto sobre el empleo del Instituto.

La acción voluntaria de ISCOD se basará y se desarrollará con arreglo a los siguientes valores:

- a) Los que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad.
- b) Los que promueven la defensa del bien común y de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución española, interpretados de conformidad con la

Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Carta Social Europea.

- c) Los que contribuyen a la equidad, la justicia y la cohesión social.
- d) Los que fundamenten el despliegue solidario y participativo de las capacidades humanas.

Se consideran principios que fundamentan la acción voluntaria de ISCOD:

- a) La libertad como opción personal del compromiso tanto de las personas voluntarias como de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa en el espacio público y en las responsabilidades comunes y como generadora de ciudadanía activa y dimensión comunitaria.
- c) La solidaridad con conciencia global que exige congruencia entre las actitudes y compromisos cotidianos y la eliminación de injusticias y desigualdades.
- d) La complementariedad respecto a las actuaciones de las Administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro o profesionales que intervienen en cada uno de los ámbitos del voluntariado.
- e) La autonomía e independencia en la gestión y la toma de decisiones.
- f) La gratuidad del servicio que presta, no buscando beneficio económico o material.
- g) La eficiencia que busca la optimización de los recursos pensando tanto en las personas destinatarias de la acción voluntaria, como en la acción voluntaria en su conjunto, en aras de la función social que ha de cumplir.
- h) La igualdad de género.
- i) La no discriminación de las personas voluntarias por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- j) La accesibilidad de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia.
- k) La sostenibilidad medioambiental.

Finalmente, se considerarán dimensiones propias de la acción voluntaria de ISCOD:

- a) El compromiso, la gratuidad y la entrega desinteresada de tiempo, capacidades y conocimientos de las personas voluntarias.
- b) La acción complementaria en los diferentes campos de actuación del voluntariado.
- c) La conciencia crítica que contribuye a mejorar la relación de la persona con la sociedad.

- d) La transformación tanto en la vertiente social, con el fin de encontrar nuevas bases para las relaciones sociales; como en la individual, con objeto de mejorar actitudes personales.
- e) El respeto al medioambiente y el desarrollo sostenible.
- f) La dimensión pedagógica y de sensibilización social que recuerda, educa y conciencia en los valores que inspiran la acción voluntaria.
- g) La investigación y reflexión sobre las acciones, métodos, planteamientos de trabajo y prácticas del voluntariado.

RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN A ISCOD EN CALIDAD DE ENTIDAD DE VOLUNTARIADO.

El artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, establece que ISCOD tiene los siguientes derechos como entidad de voluntariado:

- a) Seleccionar a las personas voluntarias, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.
- b) Suspender la actividad de las personas voluntarias cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la entidad por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.
- c) Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecidas por las Administraciones públicas o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico, orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.
- d) Participar a través de las federaciones, confederaciones o uniones en el diseño y ejecución de las políticas públicas de la Administración General del Estado y /o de las Administraciones Públicas Autonómicas y Locales de las Comunidades Autónomas.
- e) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.

Por otro lado, el citado artículo obliga a ISCOD a:

- a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y con la normativa que le sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
- b) Disponer de un plan de voluntariado en el que se aglutinen los diferentes programas de voluntariado de la entidad y que recoja los aspectos relativos a la gestión de las personas voluntarias en el seno de la entidad, como el tipo de voluntariado, el proceso de incorporación y desvinculación, la formación necesaria, la disponibilidad mínima y máxima de las futuras personas voluntarias, el sistema de coordinación y comunicación, y la persona responsable del voluntariado.

- c) Formalizar el acuerdo de incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
- d) Cada persona voluntaria por su afiliación a UGT, mantendrá su póliza de seguro u otra garantía financiera, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad.
- e) Cubrir los gastos derivados de la acción voluntaria y, en su caso, reembolsar a las personas voluntarias, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas en el acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- f) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a las personas voluntarias y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.
- g) Disponer de un itinerario formativo del voluntariado en el que se pueda identificar la formación que la persona voluntaria necesita para desarrollar su tarea dentro de la entidad.
- h) Facilitar información sobre la misión, la visión y los valores de la entidad, así como del código ético y de los programas de voluntariado que se desarrollan.
- i) Proporcionar a las personas voluntarias, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.
- j) Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.
- k) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.
- l) Facilitar a las personas voluntarias una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.
- m) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales de las personas voluntarias menores de edad en las condiciones establecidas en el artículo 8.2. de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado
- n) Expedir a las personas voluntarias un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.
- o) Hacer las gestiones oportunas para que si las personas voluntarias lo solicitan se puedan acreditar las competencias adquiridas en el desarrollo de su acción de voluntariado, mediante los procedimientos que se establezcan.

- p) Llevar un registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de las personas voluntarias, en el que consten los programas a los que están adscritas, su dedicación y una descripción de sus tareas, a efectos de poder expedir, en caso de que las personas voluntarias lo soliciten, los correspondientes certificados de participación en los programas de voluntariado.
- q) Estar inscritas en el censo de entidades de voluntariado, cuando esté en funcionamiento, y mantener los datos actualizados de acuerdo con las disposiciones que lo regulen.
- r) Aportar a requerimiento de la administración competente en materia de voluntariado cualquier información relativa a sus actuaciones, programas y funcionamiento.
- s) Disponer de un protocolo de gestión de conflictos que apueste por fomentar la cultura de la paz y la utilización de metodologías ligadas a la gestión alternativa de los conflictos (GAC).
- t) Cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación respecto a al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.
- u) Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación.

ISCOD, como entidad de voluntariado responderá frente a terceros por los daños y perjuicios causados por las personas voluntarias que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y demás normativa de aplicación, pudiendo suscribir a tal efecto una póliza de seguro, u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil, que será obligatoria cuando la normativa sectorial lo exija.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN VOLUNTARIA DE ISCOD.

OBJETIVO GENERAL.

Impulsar y fortalecer la acción voluntaria activa de ISCOD, que contribuya a la construcción de una ciudadanía crítica, global, transformadora, responsable y comprometida con valores democráticos esenciales como la solidaridad internacional, la igualdad, la justicia social y la participación ciudadana en los retos comunes a los que nos enfrentamos las trabajadoras y trabajadores del mundo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Definir programas, proyectos y actividades de voluntariado dentro de los distintos ámbitos de la acción voluntaria de ISCOD, adecuados a la incorporación de personas voluntarias, respetando el mantenimiento del empleo en el Instituto, que contribuyan a la consecución de los objetivos de ISCOD en los ámbitos de la cooperación al desarrollo y de la incidencia, sensibilización, la Educación Transformadora para la Ciudadanía Global y la movilización social.
2. Responder a las demandas de participación voluntaria que llegan a ISCOD, canalizándolas adecuadamente y procurando la incorporación de las personas voluntarias en los diferentes programas, proyectos y actividades de voluntariado en función de criterios de conocimientos, experiencia, disponibilidad y motivación.
3. Identificar potenciales demandas de acción voluntaria en grupos específicos (personas estudiantes universitarias, personas jóvenes trabajadoras, personas jubiladas, todas ellas afiliadas a la UGT), definir estrategias de reclutamiento adecuadas a cada perfil, y canalizarlas incorporándolos en programas, proyectos y actividades adecuados.
4. Facilitar a las personas voluntarias de ISCOD contenidos teóricos y prácticos que contribuyan a mejorar su conocimiento en los ámbitos de la incidencia, sensibilización, la Educación Transformadora para la Ciudadanía Global, la movilización social y la cooperación al desarrollo.
5. Contribuir a la mejora de la gestión de la acción voluntaria de ISCOD revisando y/o elaborando procedimientos, herramientas y sistemas de comunicación orientados a facilitar su acogida, formación, desvinculación y comunicación interna y adaptando este Plan a los requerimientos de las distintas normativas autonómicas de voluntariado.

4. ÁMBITOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA DE ISCOD.

INTERVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN TRANSFORMADORA PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL.

Son las acciones, proyectos y programas de Educación Transformadora para la Ciudadanía Global que ISCOD ejecuta en España, principalmente a través de sus delegaciones territoriales, que, mediante *“un proceso educativo encaminado a generar conciencia crítica sobre la realidad mundial y a facilitar herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia y solidaridad, pretenden construir una ciudadanía global crítica, políticamente activa y socialmente comprometida con un Desarrollo Humano justo y equitativo en todas las comunidades del planeta”*⁶. Estas intervenciones de ISCOD se realizan en los ámbitos de la educación formal (dentro del sistema educativo) y no formal (fuera del sistema educativo), y están dirigidas principalmente a estudiantes de todos los niveles académicos y a trabajadoras y trabajadores de todos los sectores.

Las intervenciones de Educación Transformadora para la Ciudadanía Global son el escenario privilegiado para la acción voluntaria de ISCOD. Los objetivos de estas intervenciones coinciden con los de la acción voluntaria, y su impacto se puede ver multiplicado con la presencia de personas voluntarias afiliadas a la UGT en su ejecución. Sin embargo, en planificación de la incorporación de personas voluntarias a intervenciones de Educación Transformadora para la Ciudadanía Global, ISCOD tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La intervención deberá incluir actividades y espacios de participación en los que las personas voluntarias puedan jugar un papel de efecto multiplicador.
2. En la formulación de la intervención se habrá reservado a la o las técnicas del proyecto tiempo suficiente para desarrollar funciones de seguimiento y asistencia técnica a las personas voluntarias.
3. En ningún caso las personas voluntarias realizarán actividades, funciones o tareas que suplan la contratación de un/a técnico del proyecto. Tampoco en el caso de actividades especializadas que requieran una profesionalización.
4. Se evaluará la incorporación de personas voluntarias a acciones, proyectos y programas que requieran el contacto con menores.

INTERVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Son los proyectos, programas y convenios que ejecuta ISCOD en los países receptores de la cooperación española, a través de organizaciones locales socias de ISCOD, y que tienen como objetivos, entre otros, la lucha contra las formas de discriminación, desigualdad y violencia por razón de género, clase o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, el fortalecimiento de capacidades de las y los trabajadores para la exigibilidad de sus derechos humanos y laborales, la mejora de sus condiciones de vida y de trabajo, la reducción de la pobreza y el fortalecimiento organizativo. Principalmente las intervenciones de Cooperación al Desarrollo de ISCOD se enmarcan en lo que conocemos como cooperación sindical al desarrollo, que

⁶ Celorio, G y López A.(2007) Diccionario de Educación para el Desarrollo. Hegoa. Bilbao.

realizamos en colaboración con organizaciones sindicales y de trabajadoras y trabajadores locales y que responden a los contenidos de la Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia), su convenios y especialmente los ocho convenios fundamentales de la OIT y la Agenda de Trabajo Decente.

En las intervenciones de cooperación al desarrollo de ISCOD caben dos modalidades de acción voluntaria:

- a) Estancias cortas de personas voluntarias dentro de programas o proyectos de carácter local, autonómico, estatal y/o internacional impulsados por administraciones públicas y universidades o por la propia entidad.
- b) Estancias cortas de personas voluntarias dentro de programas o proyectos de carácter local, autonómico, estatal y/o internacional impulsados por ISCOD y sus delegaciones.
- c) Asistencias técnicas de afiliados y cuadros sindicales con expertise en materias relacionadas con las actividades de identificación, formulación y de ejecución de las intervenciones de cooperación al desarrollo que realiza ISCOD.

En la planificación de la incorporación de personas voluntarias a intervenciones de cooperación al desarrollo de ISCOD en el exterior se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las intervenciones deberán incluir actividades que contemplen la presencia de personas voluntarias como valor añadido.
2. La participación de personas voluntarias afiliadas a UGT podrá responder a una demanda concreta de nuestros socios locales que incluirá perfil demandado y funciones y tareas a realizar.
3. Se dispondrá en el país de destino de las personas voluntarias de un personal expatriado de ISCOD con disponibilidad de tiempo para realizar las tareas de su seguimiento y asistencia técnica.
4. En ningún caso las personas voluntarias realizarán actividades, funciones o tareas que suplan el personal cooperante de ISCOD. Tampoco realizará actividades, funciones o tareas que requieran la contratación de un personal local o un servicio técnico o profesional.
5. Se evaluará las condiciones de seguridad para el personal voluntario.
6. Se evaluará el perfil personal del personal voluntario candidato a su incorporación en la intervención de cooperación al desarrollo.

TAREAS Y ACTIVIDADES DE APOYO A PROYECTOS Y A LA COMUNICACIÓN DE ISCOD.

Son las tareas y actividades que realiza ISCOD en lo que denominamos ciclo del proyecto⁷: identificación, formulación, ejecución y seguimiento y evaluación. En este

⁷ “El proyecto constituye una estructura de actuación puesta en marcha a partir de un problema o necesidad concreta, a la que se pretende dar una respuesta adecuada en un período de tiempo. Y para ello adquiere la forma de un ciclo articulado y progresivo desde la identificación del problema que justifica la intervención, en el marco de una estrategia general de desarrollo, hasta el momento final en

ámbito de la Acción Voluntaria de ISCOD también incluimos las tareas y actividades de apoyo a la comunicación de ISCOD.

Aunque parte de estas tareas y actividades se desarrollan desde las oficinas de ISCOD en el exterior, principalmente se implementan desde la sede central y desde las delegaciones territoriales. Además, son tareas y actividades especializadas, que requieren una cualificación profesional y una experiencia, y al frente de las cuales hay personal de ISCOD. En ISCOD la gestión del ciclo del proyecto es el trabajo de los técnicos de proyectos y la gestión de la comunicación es el trabajo de los técnicos de comunicación. Las personas voluntarias, en este ámbito de la acción voluntaria de ISCOD, desarrollarán tareas y actividades de apoyo, en ningún caso suplirán puestos de trabajo o realizarán tareas y actividades propias de una o un técnico.

En la planificación de la incorporación de personas voluntarias a tareas y actividades de apoyo a la gestión de proyectos y a la comunicación de ISCOD en la sede central y en las delegaciones territoriales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las tareas y actividades que requieran apoyo de personas voluntarias contarán con un técnico de ISCOD con disponibilidad de tiempo para realizar las tareas de su seguimiento y asistencia técnica.
2. Se definirá claramente las tareas y actividades de apoyo diferenciadas de las tareas y actividades realizadas por el personal de ISCOD.
3. Las personas voluntarias en tareas y actividades de apoyo contarán con un espacio de trabajo propio.

que se valora si ha cumplido el objetivo previsto” Gómez, M. y Sainz, H. (1999) El ciclo del proyecto de cooperación al desarrollo. La aplicación del marco lógico. CIDEAL. Madrid.

5. LAS PERSONAS VOLUNTARIAS EN ISCOD

DEFINICIÓN DE PERSONAS SOCIAS, COLABORADORAS Y VOLUNTARIAS EN ISCOD.

Son **personas socias** aquellas personas afiliadas a UGT que contribuyen con su cuota a la realización de las actividades de ISCOD.

Son **personas colaboradoras** aquellas afiliadas a UGT que debido a su experiencia profesional o académica relacionada con la misión de ISCOD contribuyen de forma libre, y sin contraprestación económica, en actividades puntuales dentro del ISCOD, pero sin compromiso definido.

Son **personas voluntarias** aquellas afiliadas a UGT que, **además** de sus propias obligaciones personales, por elección propia, dedican una parte de su tiempo, de modo continuo, organizado y responsable, a la acción voluntaria, altruista, sin recibir remuneración por ello en acciones desarrolladas en el marco de las diferentes intervenciones de la Fundación ISCOD.

PERFILES DE PERSONAS VOLUNTARIAS QUE ISCOD PUEDE RECLUTAR.

Se pueden identificar los siguientes perfiles de personas afiliadas a UGT que ISCOD puede reclutar:

- **Jóvenes trabajadoras y trabajadores** vinculados a las asociaciones de jóvenes vinculadas a la UGT ya sea a nivel estatal o autonómico o reclutados directamente en sus centros de trabajo o estudio. Con este perfil se contará para la ejecución de actividades, proyectos y programas de Educación Transformadora para la Ciudadanía Global. También se podrá ofertar, dentro de programas de voluntariado internacional impulsados por administraciones públicas y universidades, estancias cortas en intervenciones de cooperación al desarrollo en terreno o aquellas impulsadas desde ISCOD.
- **Afiliadas y afiliados y cuadros sindicales de UGT** vinculados a la acción voluntaria de ISCOD por su expertise en materias relacionadas con las actividades de identificación, formulación y de ejecución de las intervenciones de cooperación al desarrollo de ISCOD. A este perfil de personas voluntarias se les ofertará asistencias técnicas a proyectos.
- **Miembros de la comunidad universitaria afiliados a UGT.** En relación con las universidades, ISCOD propondrá a universidades públicas de los territorios donde tenga presencia, el establecimiento de acuerdos de colaboración en sus programas de cooperación universitaria al desarrollo que incluyan actividades de formación, sensibilización, investigación y acogida de personas voluntarias procedentes de la comunidad universitaria.
- **Voluntariado desde las empresas.** ISCOD estudiará, de acuerdo con las estructuras de la UGT, las posibilidades de la promoción del voluntariado desde las empresas que contempla el artículo 21 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. En dicho artículo se contempla que las empresas puedan promover y participar en programas de voluntariado siempre que las actuaciones que realicen puedan calificarse como de interés general, se incluyan en alguno de los ámbitos de actuación de voluntariado y respeten los valores y principios que inspiran la acción voluntaria. Estas actuaciones de voluntariado de las empresas podrán llevarse a cabo

mediante la incorporación de las personas trabajadoras afiliadas a UGT que decidan participar libre y voluntariamente en programas y proyectos promovidos por ISCOD, en colaboración con las empresas.

DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA VOLUNTARIA EN ISCOD.

A partir de los artículos 10 y 11 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, las personas voluntarias en ISCOD tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- b) Recibir en todo momento, a cargo de ISCOD, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- c) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- d) Participar activamente en ISCOD, colaborando en las acciones que se determinen para la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad.
- e) Estar cubiertos, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- f) Ser reembolsados por ISCOD los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrolle.
- g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria en la que conste, además, que participa en ISCOD.
- h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrolle.
- i) Obtener reconocimiento de ISCOD, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- k) Cesar en la realización de sus actividades como persona voluntaria en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

El ejercicio de la acción voluntaria no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por ley a las personas voluntarias.

Por otro lado, los deberes de las personas voluntarias en ISCOD son:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con ISCOD, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de la Fundación.
- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en este Plan y en el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado.
- e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por ISCOD para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- g) Seguir las instrucciones de ISCOD que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de ISCOD.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición ISCOD.
- j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en ISCOD.
- k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

LOS ACUERDOS DE INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS EN ISCOD.

Las relaciones entre la persona voluntaria e ISCOD se establecerán siempre a través de la suscripción de un acuerdo de incorporación que constituye el instrumento principal de su definición y regulación. El acuerdo de incorporación, según modelo anexo a este Plan, tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado
- b) La descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar la persona voluntaria.
- c) El régimen de gastos reembolsables que han de abonarse a las personas voluntarias, de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar.
- d) La formación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas las personas voluntarias y, en su caso, el itinerario que deba seguirse para obtenerla.
- e) La duración del compromiso, así como las causas y forma de desvinculación por ambas partes, que deberán respetar al máximo los derechos de las personas

destinatarias de la acción voluntaria de ISCOD y el mejor desarrollo de los programas de voluntariado.

- f) El régimen para dirimir los conflictos entre las personas voluntarias y ISCOD.
- g) El cambio de adscripción al programa de voluntariado o cualquier otra circunstancia que modifique el régimen de actuación inicialmente convenido.

Los acuerdos de incorporación deberán formalizarse por escrito y en duplicado ejemplar.

En actividades o programas que conlleven el contacto habitual con menores, al acuerdo de incorporación se adjuntará certificación negativa del Registro Central de Penados de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

En actividades o programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de violencia de género, de delitos de atentado contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual, de delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o delitos de terrorismo, al acuerdo de incorporación se adjuntará declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

Los conflictos que surjan entre las personas voluntarias e ISCOD en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado, se dirimirán por la jurisdicción competente, de acuerdo con lo establecido en las normas procesales.

6. LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA DE ISCOD.

Tienen la consideración de personas destinatarias de las acción voluntaria de ISCOD las personas físicas y los grupos o comunidades en que se integren, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, destinatarias de los proyectos de Educación Transformadora para la Ciudadanía Global y Cooperación al Desarrollo de ISCOD y específicamente de aquellos proyectos en los que intervengan personas voluntarias de ISCOD, para los que el desarrollo de la acción voluntaria de ISCOD represente una mejora de sus condiciones de vida, ya sea a través del reconocimiento, defensa y acceso a derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la cultura, mejora de su entorno o su promoción e inclusión social.

En la determinación de las personas destinatarias de la acción voluntaria, ni ISCOD ni las personas voluntarias de ISCOD, podrán hacer discriminación por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La acción voluntaria de ISCOD se realizará con pleno respeto a la libertad ideológica, política, sindical o religiosa de las personas destinatarias de ésta.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA DE ISCOD.

A partir del artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, las personas destinataria de la acción voluntaria de ISCOD tienen los siguientes derechos:

- a) A que la actuación de voluntariado sea desarrollada de acuerdo con programas que garanticen la calidad de las actuaciones y a que, en la medida de lo posible, se ejecuten en su entorno más inmediato, especialmente cuando de ellas se deriven servicios o prestaciones personales.
- b) A que se garantice su dignidad e intimidad personal y familiar.
- c) A recibir información y orientación suficiente y comprensible de acuerdo con sus condiciones personales, tanto al inicio como durante su ejecución, sobre las características de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios, así como a colaborar en su evaluación.
- d) A solicitar y obtener la sustitución de la persona voluntaria asignada, siempre que existan razones que así lo justifiquen e ISCOD pueda atender dicha solicitud.
- e) A prescindir o rechazar en cualquier momento la acción voluntaria, mediante renuncia por escrito o por cualquier otro procedimiento que deje constancia de su decisión.
- f) A solicitar la intervención de ISCOD para solucionar los conflictos surgidos con las personas voluntarias.
- g) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

h) A cualquier otro derecho que se les pueda reconocer de acuerdo con la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y el resto del ordenamiento jurídico.

De igual forma, los deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria de ISCOD son:

- a) Colaborar con las personas voluntarias y facilitar su labor en la ejecución de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios.
- b) No ofrecer satisfacción económica o material alguna a las personas voluntarias o a las entidades de voluntariado.
- c) Observar las medidas técnicas y de seguridad y salud que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.
- d) No exigir a la persona voluntaria actuaciones y responsabilidades que no correspondan a la naturaleza de la acción voluntaria.
- e) Notificar a ISCOD con antelación suficiente su decisión de prescindir de los servicios de un determinado programa de voluntariado.
- f) Cualquier otro que se derive de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado o de la normativa que resulte de aplicación.

7. CICLO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA DE ISCOD.

DEFINICIÓN.

Fase inicial en la que se define los perfiles del voluntariado que se busca y las estrategias de reclutamiento.

Una vez realizada la tarea de definición de perfiles, se informará a la Representación Legal de las trabajadoras y trabajadores de ISCOD de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) de las actividades y programas donde esté previsto contar con personas voluntarias, así como los perfiles demandados y sus funciones y tareas, para evitar incurrir en los supuestos que ISCOD no considera actividades de voluntariado⁸.

DIFUSIÓN Y RECLUTAMIENTO.

La web de ISCOD incluirá la información general sobre los diferentes programas de voluntariado que se ofrecen, así como los requisitos de participación e inscripción a las ofertas.

A partir de este momento, se pondrán en marcha las estrategias de búsqueda de la/s persona/s voluntaria/s de entre las personas afiliadas a la UGT. Es en esta etapa en la que se vinculan los intereses de la persona voluntaria y de ISCOD.

A continuación, se realiza la selección de la persona voluntaria. La selección se realizará en dos momentos:

- Valoración y preselección del equipo técnico de ISCOD en base a la oferta de voluntariado publicada y el perfil de la persona interesada.
- Tras esta valoración, las personas candidatas son convocadas a una entrevista con el fin de valorar la adecuación de la persona a la acción de voluntariado al que desea optar según su motivación, expectativas, perfil y competencias.

INCORPORACIÓN.

Una vez seleccionada la persona voluntaria e ISCOD suscriben el acuerdo de incorporación de las personas voluntarias en ISCOD, en el que se recogen:

- a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado
- b) La descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar la persona voluntaria.
- c) El régimen de gastos reembolsables que han de abonarse a las personas voluntarias, de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar.
- d) La formación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas las personas voluntarias y, en su caso, el itinerario que deba seguirse para obtenerla.

⁸ Ver en la Fundamentación de este Plan, el epígrafe Concepto y definición del voluntariado en la Fundación ISCOD.

- e) La duración del compromiso, así como las causas y forma de desvinculación por ambas partes, que deberán respetar al máximo los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria de ISCOD y el mejor desarrollo de los programas y proyectos en los que ha de intervenir.
- f) El régimen para dirimir los conflictos entre las personas voluntarias y ISCOD.
- g) El cambio de adscripción al programa de voluntariado o cualquier otra circunstancia que modifique el régimen de actuación inicialmente convenido.

Este Acuerdo puede ser modificado y negociado por ambas partes en el futuro.

Dicha persona pasa a incorporarse de manera formal al fichero de personas voluntarias de ISCOD, lo que implica ser informada/o de manera constante de cuantas actividades públicas se realizan en la entidad (cursos, jornadas, eventos...) como de las reuniones y formaciones internas que se produzcan tanto con el Área de Voluntariado, como aquella a la que pertenece si así lo establece la responsable de esta.

Se debe aportar documentación requerida internamente. De forma previa a la incorporación, y con el fin de analizar el grado de adecuación de la persona, ésta deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de antecedentes penales o su homólogo fuera de España, o en su defecto la declaración responsable de no tener antecedentes penales.
- Certificado de delitos sexuales o su homólogo fuera de España, en el caso de que la actividad de voluntariado esté dirigida a menores y por tanto exista una relación habitual con éstos.
- Declaración responsable de adhesión al Código de Conducta de la Fundación ISCOD.
- Consentimiento informado para el uso de imágenes y envío de comunicaciones electrónicas, así como la cesión de derechos generados en base a su voluntariado en materia de propiedad intelectual.

DESARROLLO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA.

Esta fase abarca:

- **Formación.** Información y formación de calidad dirigida a las personas voluntarias necesarias para el desarrollo de la acción de voluntariado. Durante esta etapa se le facilitarán a la persona voluntaria la documentación interna relevante para el desarrollo de la acción a la que se adscribe.
- **Participación y Seguimiento.** Las personas voluntarias deben poder participar de las diferentes acciones definidas de forma consensuada entre ambas partes y en base a la planificación realizada, así como en otras actividades de la entidad.

ISCOD facilitará el acompañamiento de la persona voluntaria durante su colaboración con la entidad. La Fundación deberá realizar un seguimiento periódico de la implicación, desempeño y motivación de la persona voluntaria con el fin de poder retroalimentarse y valorar áreas de mejora en la relación de voluntariado.

Una vez incorporadas las personas voluntarias a las actividades o programas de voluntariado, se evaluará periódicamente con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores su impacto sobre el empleo del Instituto.

- **Reconocimiento.** El reconocimiento supone la puesta en valor de la aportación a la entidad de la persona socia con el objetivo de reforzar el sentimiento de pertenencia a la entidad y de su apoyo en las acciones en las que ha participado.

El reconocimiento que, en ningún caso podrá ser de índole económica, se concretará en la expedición de un certificado de colaboración con la entidad, así como en la valoración cotidiana de la relación entre la persona y el ISCOD.

DESVINCULACIÓN.

Supone el fin de la colaboración y vinculación de la persona voluntaria con el ISCOD suscrita a través del acuerdo de incorporación de las personas voluntarias en ISCOD. El cese de esta vinculación puede estar motivado por múltiples factores: finalización de la intervención a la que la persona voluntaria estaba vinculada; cambio en las circunstancias personales y/o profesionales de la persona voluntaria; la inadecuación de la persona voluntaria a la entidad, entre otras.

La desvinculación de la persona voluntaria respecto al desarrollo del programa deberá comunicarse por escrito, con suficiente antelación, al ISCOD. La persona voluntaria deberá hacer entrega de todos los bienes y/o equipos que le hayan sido facilitados por la Fundación para el desempeño de su voluntariado.

Es en este momento cuando se realiza una evaluación con el objetivo de mejorar la gestión interna del voluntariado.

Asimismo, ISCOD debe darla de baja en los registros propios de la entidad.

8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN VOLUNTARIA DE ISCOD.

La evaluación del Plan consistirá en la recogida y análisis sistemático de la información que nos permita determinar si este cumple con los propósitos establecidos en su diseño, para facilitar la toma de decisiones y el diseño de programas, proyectos y actividades de voluntariado.

La evaluación del Plan de Acción Voluntaria tendrá los siguientes objetivos:

1. Analizar el logro de los objetivos específicos del Plan y las actividades y procedimientos implementados para su logro.
2. Identificar las fortalezas y debilidades del Plan de Acción.
3. Proponer mejoras en el Plan y propuestas de alternativas.
4. Aprender de la experiencia de la realización del Plan de Acción.

La evaluación será continua a lo largo de toda la vida del Plan de Acción Voluntaria con dos momentos principales: anualmente y a la finalización del periodo de ejecución del Plan.

En los procedimientos de evaluación del Plan de Acción se incorporará a todos los agentes implicados en el mismo: personas voluntarias, personas destinatarias de la acción voluntaria, técnicos responsables de voluntariado, representantes de las organizaciones locales, delegados/as territoriales de ISCOD y miembros del Patronato de la Fundación. Para cada uno de estos agentes se desarrollará instrumentos para recoger sus valoraciones y espacios para reflexionar sobre sus aportes.

ÁMBITOS DE INDAGACIÓN EN LA EVALUACIÓN

- **Pertinencia.** Valoración de la adecuación de los objetivos del Plan de Acción Voluntaria al contexto en el que se implementa. Preguntas de evaluación:
 - ¿Se corresponde el Plan de Acción Voluntaria de ISCOD con las demandas de acción voluntaria de los colectivos identificados por ISCOD que pueden ser reclutados como personas voluntarias?
 - ¿Han cambiado estas demandas desde el diseño del Plan de Acción Voluntaria? En caso afirmativo ¿Se ha adaptado el Plan a dichos cambios?
 - ¿Ha cambiado el contexto del Plan de Acción Voluntaria? En caso afirmativo ¿Se ha adaptado el Plan a dichos cambios?
- **Eficacia.** Se medirá y valorará el grado de consecución de los objetivos inicialmente previstos. Preguntas de evaluación:
 - ¿Se han alcanzado los objetivos específicos de la intervención?
 - ¿Se han logrado efectos no previstos?
 - ¿Han encontrado dificultades las personas voluntarias para acceder a las actividades del Plan de Acción Voluntaria?
- **Eficiencia.** Se estudiará y valorará el logro de los objetivos del plan en relación con los recursos empleados. Preguntas de evaluación:

- ¿Se han respetado los presupuestos establecidos por el Plan de Acción Voluntaria?
- ¿Se han respetado los cronogramas y tiempos previstos?
- ¿Ha sido eficiente la transformación de los recursos destinados al Plan de Acción Voluntaria en el logro de sus objetivos específicos?
- ¿En qué medida los mecanismos de gestión articulados en este Plan de Acción Voluntaria han contribuido al logro de sus objetivos específicos?
- **Impacto.** Efectos generados por el Plan de Acción Voluntaria, positivos o negativos, esperados o no y directos e indirectos. Preguntas de evaluación:
 - ¿Ha contribuido el Plan de Acción Voluntaria a alcanzar el objetivo general propuesto?
 - ¿Se ha logrado un impacto positivo sobre las personas destinatarias de la acción voluntaria de ISCOD?
 - ¿Se han producido impactos positivos no previstos sobre las personas destinatarias de la acción voluntaria de ISCOD?
 - ¿Se han producido impactos negativos no previstos sobre las personas destinatarias de la acción voluntaria de ISCOD?
 - ¿Se han producido impactos positivos o negativos, previstos o no, sobre las personas voluntarias?
- **Sostenibilidad.** Valoración de la continuidad en el tiempo de los procesos generados con el Plan de Acción Voluntaria de ISCOD una vez concluya su periodo de ejecución. Preguntas de evaluación:
 - ¿Se mantienen los beneficios de los procesos de acción voluntaria iniciados con el Plan una vez concluido el ciclo de evaluación (anual/cuatrienal)?
 - ¿Se siguen generando los recursos necesarios para el mantenimiento de la acción voluntaria de ISCOD?
 - ¿Se ha influido positivamente sobre las capacidades institucionales de ISCOD?
 - ¿Cómo ha contemplado el Plan de Acción Voluntaria las prioridades horizontales de Género, Medio Ambiente y Derechos Humanos?
 - ¿Se ha beneficiado con la acción voluntaria de ISCOD a los colectivos más vulnerables dentro de los destinatarios de sus intervenciones de cooperación al desarrollo y educación para el desarrollo?
 - ¿El Plan de Acción Voluntaria ha actuado sobre las desigualdades de género?
 - ¿El Plan de Acción Voluntaria ha velado por la protección del medio ambiente?
- **Participación.** Se centrará en la determinación de los agentes que han sido implicados en las diferentes etapas de la planificación y la evaluación, valorando su incidencia en la toma de decisiones. Preguntas de evaluación:
 - ¿Se ha delimitado claramente quiénes van a participar en el Plan de Acción Voluntaria y cómo?

- ¿Qué actores han participado en cada fase del ciclo de la acción voluntaria de ISCOD? ¿En qué medida?
- ¿Han sido eficaces los canales de participación establecidos?
- ¿El Plan de Acción Voluntaria incluye medidas específicas orientadas al empoderamiento de las personas destinatarias de la acción voluntaria de ISCOD y las organizaciones locales? ¿Se ha logrado este empoderamiento?
- **Cobertura.** Se centrará en el análisis de los colectivos destinatarios del Plan (personas voluntarias y personas destinatarias de la acción voluntaria) y en la valoración de la adecuación del Plan a estos destinatarios indagando en los factores causales de los posibles sesgos hacia determinados colectivos o en las barreras de acceso. Preguntas de evaluación:
 - ¿Las actuaciones desarrolladas en el Plan de Acción Voluntaria han alcanzado a todos los colectivos identificados como perfiles de personas voluntarias que ISCOD puede reclutar?
 - ¿En que medida las actuaciones desarrolladas en el Plan de Acción Voluntaria han alcanzado a los distintos colectivos de personas destinatarias de la acción voluntaria de ISCOD?
 - ¿Se han establecido mecanismos para facilitar a los dos colectivos anteriores el acceso a las actividades y servicios del Plan de Acción Voluntaria?
 - ¿Son diferentes los colectivos cubiertos respecto a los identificados durante el diseño del Plan de Acción Voluntaria?

ANEXO 1. MODELO DE ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS EN ISCOD.

De una parte,

(Nombre y datos, según proceda, del director/a o delegado/a territorial de ISCOD) en representación del Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD)

De otra parte,

(Nombre y datos de la persona voluntaria) en su calidad de persona voluntaria

ACUERDAN

1. Que es deseo de ambas partes firmar el presente acuerdo.
2. Que la persona voluntaria conoce los objetivos y directrices del Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD) y está de acuerdo con ellos y con los medios utilizados para llevar a cabo el proyecto de voluntariado.
3. Que conoce y acepta expresamente que su actividad, por los fines a los que va orientada, no será objeto de remuneración alguna y se compromete a realizarla con responsabilidad y regularidad; avisando a ISCOD con suficiente antelación en el caso de que surgiera alguna dificultad imprevista, a fin de poder ser reemplazado/a por otra persona voluntaria. Así mismo, la persona voluntaria se compromete en caso de imposibilidad para acudir a una actividad concertada, avisar con tiempo suficiente para garantizar la cobertura de la actividad.
4. Que la persona voluntaria realizará su actividad en el (Programa/proyecto/actividad de voluntariado)

Realizando las siguientes (actividades/tareas):

- 1
- 2

Desde (fecha de inicio y de finalización -si se conoce-)

En las fechas y horarios previstos:

5. Que la persona responsable del proyecto en el que va a colaborar es: (Nombre del técnico/a de proyectos de ISCOD)
6. Que, dado el carácter voluntario de su actividad, la persona voluntaria podrá cesar en la misma cuando lo desee, debiendo en este caso ponerlo en conocimiento de ISCOD con suficiente antelación
7. La persona voluntaria, igualmente, acepta que, en el supuesto de que su participación en el programa/proyecto/actividad de voluntariado no sea satisfactoria para ISCOD, este pueda prescindir de los mismos, notificándose razonadamente. Así mismo, ISCOD en caso de cesar una actividad en el día y hora acordado, notificará a la persona voluntaria este hecho con la suficiente anticipación.
8. El protocolo de gestión de los conflictos que se puedan dar entre la persona voluntaria y la entidad es ...

9. Ambas partes conocen que la persona voluntaria, según establece el artículo 10 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, tiene los siguientes derechos⁹:
- a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
 - b) Recibir en todo momento, a cargo de ISCOD, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
 - c) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
 - d) Participar activamente en ISCOD, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad.
 - e) Estar cubiertos, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
 - f) Ser reembolsados por ISCOD los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrolle.
 - g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria en la que conste, además, que participa en ISCOD.
 - h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrolle.
 - i) Obtener reconocimiento de ISCOD, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
 - j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - k) Cesar en la realización de sus actividades como persona voluntaria en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.
10. Que la persona voluntaria, según establece el artículo 11 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se obliga a:
- a) Cumplir los compromisos adquiridos con ISCOD, reflejados en este acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de la Fundación.

⁹ En caso de territorios con normativa autonómica en materia de voluntariado ajustar los puntos octavos, noveno y décimo.

- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
 - c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
 - d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en este Plan y en el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado.
 - e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
 - f) Participar en las tareas formativas previstas por ISCOD para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
 - g) Seguir las instrucciones de ISCOD que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
 - h) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de ISCOD.
 - i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición ISCOD.
 - j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en ISCOD.
 - k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.
- 11.** Que ISCOD, según establece el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se compromete a:
- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la persona voluntaria en el presente acuerdo de incorporación.
 - b) Acreditar la suscripción de una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
 - c) Cubrir los gastos derivados de la acción voluntaria y, en su caso, reembolsar a las personas voluntarias, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas en este acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
 - d) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a las personas voluntarias y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.

- e) Proporcionar a las personas voluntarias, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.
- f) Garantizar a las personas voluntarias la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquéllas.
- g) Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.
- h) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.
- i) Facilitar a las personas voluntarias una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.
- j) Expedir a las personas voluntarias un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.
- k) Cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación respecto a al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.
- l) Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación.

12. Que en aquellos casos en los que la persona voluntaria participe en actividades o programas que conlleven el contacto habitual con menores, al acuerdo de incorporación se adjuntará certificación negativa del Registro Central de Penados de que la persona voluntaria no ha sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

13. Que en actividades o programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de violencia de género, de delitos de atentado contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual, de delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o delitos de terrorismo, al acuerdo de incorporación se adjuntará declaración responsable de la persona voluntaria de no tener antecedentes penales por estos delitos.

En (localidad), a

Por ISCOD

La persona voluntaria

ANEXO 2. PROGRAMA DE FORMACIÓN BÁSICA DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS DE ISCOD.

1. Una visión general de los problemas que aborda la cooperación al desarrollo.
 - 1.1. Una vuelta por la situación de las zonas donde interviene ISCOD.
 - 1.2. Introducción a qué es la cooperación al desarrollo.
 - 1.3. Introducción a qué es la cooperación sindical al desarrollo.
2. Presentación de ISCOD.
 - 2.1. Origen y fines de ISCOD.
 - 2.2. Estructura.
 - 2.3. Áreas de intervención de ISCOD.
 - 2.3.1. Cooperación al Desarrollo.
 - 2.3.2. Educación Transformadora para la Ciudadanía Global.
 - 2.4. La acción voluntaria de ISCOD.
3. Qué es ser una persona voluntaria.
 - 3.1. Definiciones de acción voluntaria. Definición de ISCOD.
 - 3.2. Características de la acción voluntaria de ISCOD.
 - 3.3. Marco legislativo. Derechos y deberes.
 - 3.4. El ciclo de la acción voluntaria de ISCOD.
4. Aptitudes y actitudes de la persona voluntaria.
 - 4.1. Aptitudes y actitudes.
 - 4.2. Problemáticas de la acción voluntaria: qué no es una persona voluntaria.
 - 4.3. Motivaciones.
5. Habilidades de comunicación.
 - 5.1. Concepto y tipos de comunicación.
 - 5.2. Proceso de comunicación. Fases y barreras.
 - 5.3. Habilidades de comunicación.
 - 5.4. El trabajo en equipo.